



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTES NÚMEROS: CPG/357/2015 y CPG/437/2015
acumulados.
ASUNTO: DICTAMEN.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado en las sesiones ordinarias de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fechas veintinueve de enero y veintinueve de abril ambos del año en curso, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, documentales que conforman los expedientes supra indicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a



esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2109/2015, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número MSMX/PM/021/2015 de fecha veintitrés de enero del año en curso, suscrito por el ciudadano Oscar Sánchez Aquino Presidente Municipal de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, mediante el cual informa que el ciudadano Rusbel Charis Luis Regidor de Salud, no acude a laborar al Ayuntamiento de dicho Municipio, causando molestia entre la ciudadanía.

Obra también en el expediente:

- 2) Diligencia de desistimiento de fecha diez de noviembre del año en curso, por parte del ciudadano Oscar Sánchez Aquino Presidente Municipal de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca; en cuanto al oficio número MSMX/PM/021/2015 de fecha veintitrés de enero del año en curso.



La documentación que antecede, pertenece al expediente número CPG/357/2015, del índice de esta Comisión Permanente de Gobernación.

- 3) Oficio de fecha veintinueve de abril del año dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2732/2015, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el escrito de fecha veintisiete de abril de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Oscar Sánchez Aquino Presidente Municipal de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, mediante el cual solicita la revocación de mandato de los ciudadanos Rubisel Santiago Guerra Síndico Procurador, Rusbel Charis Luis Regidor de Salud, Jesús López Aquino Regidor de Asuntos Indígenas y Amiro López López Regidor de Ecología, acompañando al escrito de cuenta en fotocopia la siguiente documentación:

- a) Constancia de mayoría de elección de fecha veinte de diciembre del año dos mil trece, expedida por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, a favor de los ciudadanos:



PROPIETARIO	SUPLENTE
OSCAR SÁNCHEZ AQUINO	REYNA IRENE SANTIAGO JIMÉNEZ
RUBISEL SANTIAGO GUERRA	ISIDRO VICENTE LÓPEZ
ARIEL LÓPEZ VICENTE	NOEL JIMENEZ RASGADO
JESÚS LÓPEZ AQUINO	CESAR LÓPEZ CRUZ
GLADYS ORDON SANTIAGO	CIPRIANA CORTES OROZCO

- b) Nombramiento como Síndico Municipal, expedido por el ciudadano Oscar Sánchez Aquino Presidente Municipal de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, a favor del ciudadano Rubisel Santiago Guerra, de fecha uno de enero de dos mil catorce.
- c) Nombramiento como Regidor de Salud, expedido por el ciudadano Oscar Sánchez Aquino Presidente Municipal de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, a favor del ciudadano Rusbel Charis Luis, de fecha uno de enero de dos mil catorce.
- d) Nombramiento como Regidor de Asuntos Indígenas, expedido por el ciudadano Oscar Sánchez Aquino Presidente Municipal de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, a favor del



ciudadano Jesús López Aquino, de fecha uno de enero de dos mil catorce.

- e) Nombramiento como Regidor de Ecología, expedido por el ciudadano Oscar Sánchez Aquino Presidente Municipal de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, a favor del ciudadano Amiro López López, de fecha uno de enero de dos mil catorce.
- f) Minuta de trabajo de fecha dieciséis de febrero de dos mil quince.
- g) Oficio sin número de fecha siete de noviembre de dos mil catorce, suscrito por la ciudadana María Eugenia Castañón Osorio Agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.
- h) Acta de fecha nueve de marzo del año dos mil quince.
- i) Oficio numero DDHPO/010/RIJ/(10)/OAX/2015 de fecha nueve de febrero del año en curso, suscrito por el ciudadano Mervin Chávez Rito Defensor Regional de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.



- j) Escrito de fecha nueve de febrero del año en curso, suscrito por la ciudadana Oralia Rasgado Vicente, dirigido al Titular de la Oficina de la Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

- k) Oficio numero DDHPO/043/RIJ/(10)/OAX/2014 de fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, suscrito por el ciudadano Mervin Chávez Rito Defensor Regional de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

- l) Escrito de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Carlos Aquino Castillo, dirigido al Fiscal en Jefe de la Agencia del Ministerio Público de Juchitán, Oaxaca.

- m) Oficio numero DDHPO/067/RIJ/(10)/OAX/2014 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Mervin Chávez Rito Defensor Regional de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

- n) Oficio numero SM/256/2014 de fecha once de junio de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Rubisel Santiago Guerra Síndico Procurador de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca.



o) Escrito de fecha veinticuatro de octubre de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Carlos Aquino Castillo dirigido al licenciado Marvin Chaves Rito Visitador Regional de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

Obra también en el expediente:

4) Oficio de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2930-A*/2015, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, por el que se turna a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número MSMX/PM/203/2015 de fecha dieciséis de junio del dos mil quince, suscrito por el ciudadano Oscar Sánchez Aquino Presidente Municipal de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, mediante el cual informa que el cabildo municipal se desiste de la demanda por abandono laboral que se había interpuesto ante las instancia correspondientes y que los ciudadanos Rusbel Charis Luis Regidor de Salud, Jesús López Aquino Regidor de Asuntos Indígenas y Amiro López López Regidor de Ecología, se han incorporado a trabajar al ayuntamiento.

Se encuentra anexa al expediente la siguiente documentación:



- 5) Oficio de fecha dos de junio del año en curso, suscrito por la Diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, dirigido al ciudadano Jesús López Aquino Regidor de Asuntos Indígenas del Municipio de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca.
- 6) Oficio de fecha dos de junio del año en curso, suscrito por la Diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, dirigido al ciudadano Rubisel Santiago Guerra Síndico Procurador del Municipio de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca.
- 7) Oficio de fecha dos de junio del año en curso, suscrito por la Diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, dirigido al ciudadano Amiro López López Regidor de Ecología del Municipio de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca.
- 8) Oficio de fecha dos de junio del año en curso, suscrito por la Diputada María Lilia Arcelia Mendoza Cruz, dirigido al ciudadano Rusbel Charis Luis Regidor de Salud del Municipio de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca.
- 9) Oficio número MSMX/PM/393/2015 de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Oscar Sánchez



Aquino Presidente Municipal de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, mediante el cual solicita se le tenga desistiéndose de la demanda de revocación de mandato de los ciudadanos Rubisel Santiago Guerra Síndico Procurador, Rusbel Charis Luis Regidor de Salud, Jesús López Aquino Regidor de Asuntos Indígenas y Amiro López López Regidor de Ecología.

- 10) Diligencia de ratificación de desistimiento de la solicitud de revocación de mandato de los ciudadanos Rubisel Santiago Guerra Síndico Procurador, Rusbel Charis Luis Regidor de Salud, Jesús López Aquino Regidor de Asuntos Indígenas y Amiro López López Regidor de Ecología; de fecha diez de noviembre de dos mil quince, a cargo del ciudadano Oscar Sánchez Aquino Presidente Municipal de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca.
- 11) Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del ciudadano Oscar Sánchez Aquino.

La anterior documentación, pertenece al expediente número CPG/437/2015, del índice de esta Comisión Permanente de Gobernación.



En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracciones IX y LXXIII, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. De la lectura de las documentales que obran en los expedientes, se advierte que existe relación entre ellos, en virtud de que se refieren a la problemática existente al interior del Ayuntamiento de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, y que se describen a continuación:

a) Expediente **CPG/357/2015.**

Mediante el oficio número MSMX/PM/021/2015 de fecha veintitrés de enero del año en curso, suscrito por el ciudadano Oscar Sánchez Aquino Presidente Municipal de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, informó que el ciudadano Rusbel Charis Luis Regidor de Salud, no



acude a laborar al Ayuntamiento de dicho Municipio, causando molestia entre la ciudadanía.

b) Expediente **CPG/437/2015**.

Mediante escrito de fecha veintisiete de abril de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Oscar Sánchez Aquino Presidente Municipal de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, solicitó la revocación de mandato de los ciudadanos Rubisel Santiago Guerra Síndico Procurador, Rusbel Charis Luis Regidor de Salud, Jesús López Aquino Regidor de Asuntos Indígenas y Amiro López López Regidor de Ecología.

Así del contenido de los expedientes citados, se advierte que existe conexidad en los asuntos planteados por lo que con la finalidad de observar el principio de economía procesal, se procede a decretar la acumulación de los expediente CPG/437/2015 al expediente CPG/357/2015, por ser éste el que se radicó primero, ello para efectos de facilitar su pronta y expedita resolución, así como evitar el pronunciamiento de dictámenes contradictorios.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya



fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen.

De las constancias que obran en autos se observa lo siguiente:

Que mediante el oficio número MSMX/PM/021/2015 de fecha veintitrés de enero de dos mil quince, mediante el cual el ciudadano Oscar Sánchez Aquino Presidente Municipal de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, informa a este Congreso del Estado, que el ciudadano Rusbel Charis Luis Regidor de Salud del Ayuntamiento de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, ostenta un cargo directivo en el Hospital General "Macedonio Benítez", de la ciudad de Juchitán, Oaxaca, percibiendo una remuneración por ello, así como también por ser Regidor, razón por la cual no acude a laborar al Municipio en comento, lo que ha ocasionado la inconformidad de los habitantes de ese Municipio, ya que cuando acuden en busca del regidor no lo encuentran. Informando tal situación a este Congreso del Estado para los efectos legales y administrativos y así dar cumplimiento a lo que le corresponde como autoridad municipal.

En consecuencia la diligencia de desistimiento de fecha diez de noviembre de dos mil quince, del escrito de fecha veintitrés de enero de



dos mil quince, a cargo del ciudadano Oscar Sánchez Aquino Presidente Municipal de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca.

Que mediante escrito de fecha veintisiete de abril de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Oscar Sánchez Aquino Presidente Municipal de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, solicitó la revocación de mandato de los ciudadanos Rubisel Santiago Guerra Síndico Procurador, Rusbel Charis Luis Regidor de Salud, Jesús López Aquino Regidor de Asuntos Indígenas y Amiro López López Regidor de Ecología, no se han presentado a laborar al Ayuntamiento, por el abandono del cargo sin justificación alguna.

Posteriormente el oficio número MSMX/PM/393/2015 de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Oscar Sánchez Aquino Presidente Municipal de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, mediante el cual solicita se le tenga desistiéndose de la demanda de revocación de mandato de los ciudadanos Rubisel Santiago Guerra Síndico Procurador, Rusbel Charis Luis Regidor de Salud, Jesús López Aquino Regidor de Asuntos Indígenas y Amiro López López Regidor de Ecología.

Subsecuentemente la diligencia de desistimiento de la solicitud de revocación de mandato de los ciudadanos Rubisel Santiago Guerra



Síndico Procurador, Rusbel Charis Luis Regidor de Salud, Jesús López Aquino Regidor de Asuntos Indígenas y Amiro López López Regidor de Ecología; de fecha diez de noviembre de dos mil quince, a cargo del ciudadano Oscar Sánchez Aquino Presidente Municipal de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca.

En cuanto al informe que realizó el ciudadano Oscar Sánchez Aquino Presidente Municipal de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, a este Congreso del Estado, que el ciudadano Rusbel Charis Luis Regidor de Salud del Ayuntamiento de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, no acude a laborar al Municipio en comento, ocasionando la inconformidad de los habitantes de ese Municipio.

Sin embargo, el día diez de noviembre de dos mil quince, el ciudadano Oscar Sánchez Aquino Presidente Municipal de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca; compareció ante la Presidencia de la Comisión Permanente de Gobernación, llevándose a cabo la diligencia de desistimiento del escrito de fecha veintitrés de enero de dos mil quince, mediante el cual informó que el ciudadano Rusbel Charis Luis Regidor de Salud de dicho Municipio, no se presentaba a laborar al Ayuntamiento en mención.



Por otra parte la petición de revocación de mandato a los ciudadanos Rubisel Santiago Guerra Síndico Procurador, Rusbel Charis Luis Regidor de Salud, Jesús López Aquino Regidor de Asuntos Indígenas y Amiro López López Regidor de Ecología, todos del Ayuntamiento de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, de la interpretación de los artículos 115 fracción I párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracciones IX, LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver la revocación de mandato de los ciudadanos antes mencionados; sin embargo, del estudio efectuado a las documentales que obran en autos del expediente en que se actúa se advierte que mediante oficio número MSMX/PM/393/2015 de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Oscar Sánchez Aquino Presidente Municipal de Santa María Xadani, Juchitán, Oaxaca, se desiste de la demanda de revocación de mandato de los ciudadanos en comento, ratificando dicho desistimiento el día diez de noviembre del año en curso, para que se quede sin efecto dicha demanda, por lo anteriormente expuesto es claro que los asuntos que no ocupan han quedado sin materia, consecuentemente se ordena archivar el presente expediente como asunto concluido.



Por las razones expuestas en el presente considerando y con fundamento en los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, tórnense los expedientes objeto del presente dictamen al área responsable de su resguardo, conservación y archivo, para los efectos legales y administrativos correspondientes, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

En virtud de lo antes referido, la Comisión Permanente de Gobernación, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 fracción I párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracciones IX, LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el artículo 62 de la Ley



Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 2 fracción III, 9 fracción IV, 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, de los expedientes en que se actúa con números CPG/357/2015 y CPG/437/2015 acumulados, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente Acuerdo.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO: La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 fracción I párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 fracciones IX, LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el artículo 62 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 2 fracción III, 9 fracción IV, 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, de los expedientes en que se actúa con números CPG/357/2015 y



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

CPG/437/2015 acumulados, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, con base en las consideraciones de hecho y derecho señaladas en el presente Acuerdo.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a dieciocho de noviembre de dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



**DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA**




GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



**DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, PERTENECE AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES 357/2015 y 437/2015 ACUMULADOS, EL DÍA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.